

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Encargado de la Secretaría General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, Certifica la Resolución que literalmente dice: **RESOLUCIÓN No. 1053-2014. SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO. TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, TRES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**

VISTO: Para resolver el expediente administrativo expediente No. 762-2014, contentivo a la **SOLICITUD DE CANCELACIÓN DE LICENCIA DE DISTRIBUCIÓN Y SU INSCRIPCIÓN POR MUTUO ACUERDO**, presentada por los Abogados **PAUL HANDAL MONTOYA**, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el No. 17185, actuando en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad **PUMA ENERGY BAHAMAS, S.A.**, y el Abogado **FRANCISCO JOSÉ VALENZUELA MARADIAGA**, en su condición de Gerente y Representante Legal de la Sociedad **INVERSIONES Y GASOLINERA SERVICENTRO ATLAS VAL, S. DE R.L. DE C.V.**

RESULTA: Que según Instrumento Público No. 84, la Notaria Pública **ANALUZ ARGUETA DE GUILBERT**, da fe de haber tenido a la vista el documento mediante el cual se hace constar que la Sociedad **INVERSIONES Y GASOLINERA SERVICENTRO KUWAIT VALENZUELA KUVAL, S. DE R.L. DE C.V.**, fue constituida mediante Instrumento público número ciento cuarenta y siete (147) autorizado por el Notario Donald Argueta Aguilar en fecha treinta (30) de diciembre de mil novecientos noventa y cinco (1995), el cual se encuentra inscrito bajo el número cuarenta y uno (41) del Tomo doscientos dos (202) del libro de Registro de Comerciantes Sociales del Registro Mercantil de Francisco Morazán, Centro Asociado del Instituto de la Propiedad.

CONSIDERANDO: Que según el informe emitido por la Dirección General de Sectores Productivos, en los libros de Registros de Licencias de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras, que para tal efecto lleva esa Dirección, se constató que existe el siguiente Registro: Licencia de Distribuidor No. 1546-2002, Tomo VIII de la Sociedad Mercantil **INVERSIONES Y GASOLINERA SERVICENTRO KUWAIT VALENZUELA KUWAIT, S. DE R.L. DE C.V.**, con la empresa concedente **ESSO STANDARD OIL S. A. LIMITED**, de nacionalidad hondureña, con jurisdicción en Tegucigalpa; por tiempo definido hasta el 1 de septiembre del año 2016; en forma no exclusiva; para distribuir los productos: combustibles, grasas, aceites, lubricantes y demás hidrocarburos que distribuye la empresa concedente. Sin embargo se hace la observación que la Licencia antes descrita por un error involuntario fue inscrita con el nombre **INVERSIONES Y GASOLINERA SERVICENTRO KUWAIT VALENZUELA KUWAIT, S. DE R.L. DE C.V.**,

cuando en los antecedentes se pueda constatar en la escritura de Constitución que la denominación es **INVERSIONES Y GASOLINERA SERVICENTRO KUWAIT VALENZUELA KUVAL, S. DE R.L. DE C.V.**, por lo que en las presentes diligencias, se identificará con este nombre.

CONSIDERANDO: Que según Instrumento Público No. 84, la Notaria Pública **ANALUZ ARGUETA DE GUILBERT**, da fe de haber tenido a la vista el documento mediante el cual se hace constar que la sociedad **ESSO STANDARD OIL, S.A. LIMITED**, cambió su denominación a **PUMA ENERGY BAHAMAS, S.A.**, según inscripción número catorce mil dieciséis (14,016) de la matrícula sesenta y ocho mil doscientos cuatro (68,204) del Registro Mercantil de Francisco Morazán, Centro Asociado del Instituto de la Propiedad.

CONSIDERANDO: Que mediante Testimonio de escritura pública No. 84 de fecha 22 de agosto del año 2014, otorgada por **UNALUZ ARGUETA DE GUILBERT**, abogada y Notario Público, de este domicilio, inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras con el No. 4669 y con Exequátur extendido por la Corte Suprema de Justicia No. 1406, comparecieron el señor **FRANCISCO JOSÉ VALENZUELA MARADIAGA**, en su condición de Gerente y Representante Legal de la Sociedad **INVERSIONES Y GASOLINERA SERVICENTRO KUWAIT VALENZUELA KUVAL, S. DE R.L. DE C.V.**, constituida mediante Instrumento Público número ciento cuarenta y siete (147) autorizado por el Notario Donald Argueta Aguilar en fecha treinta (30) de diciembre de mil novecientos noventa y cinco (1995), el cual se encuentra inscrito bajo el número cuarenta y uno (41) del Tomo doscientos dos (202) del libro de Registro de Comerciantes Sociales del Registro Mercantil de Francisco Morazán, Centro Asociado del Instituto de la Propiedad y el señor **MIGUEL ÁNGEL ARRIETA ARAUJO**, en su condición de Apoderado Especial de la Sociedad **PUMA ENERGY BAHAMAS, S.A.**, anteriormente denominada **ESSO STANDARD OIL, S.A. LIMITED**, actuando a través de su sucursal en Honduras que se encuentra debidamente incorporada y autorizada para operar en Honduras según consta en la Certificación de la Inscripción número sesenta y ocho (68) Folios cuatrocientos treinta al cuatrocientos cuarenta y siete (430 al 447) del Tomo veinticuatro (24) del Registro Mercantil de Francisco Morazán, Centro Asociado del Instituto de la Propiedad. Declara el **FRANCISCO JOSÉ VALENZUELA MARADIAGA**, en su condición antes indicada, que toda relación civil, comercial o de otra naturaleza, de hecho o de derecho, por efectiva prestación del servicio o por contrato de suministro, distribución, comodato o arrendamiento, financiamiento o de cualquier otra naturaleza, o conforme a cualquier otro vínculo posible que haya existido respecto a **ESSO STANDARD OIL, S.A. LIMITED**, ahora denominada **PUMA ENERGY BAHAMAS, S.A.**, ha finalizado y por ello, no existe a la fecha algún tipo de relación directa, indirecta, principal o accesoria, consecencial o derivada o de cualquier tipo que les vincule. Manifiestan ambos comparecientes que no existe entre ellas algún derecho, obligación, interés, carga o acción alguna, así como tampoco prestación bilateral o unilateral o de cualquier otra naturaleza que esté

